

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
AUNAP

RESOLUCIÓN NÚMERO 001574 DE 08 AGO 2017

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017 cuyo objeto es contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 883 de 13 de junio de 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

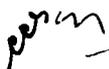
Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011. Su sede principal y domicilio está en la ciudad de Bogotá D.C. y cuenta con siete (7) direcciones regionales ubicadas en diferentes ciudades y municipios del país, con capacidad para resolver los asuntos de su área de influencia, dependientes directamente del nivel central.

Que mediante Resolución N° 2184 del 12 diciembre de 2016, por medio de la cual se modificó la Resolución 1857 del 30 de diciembre de 2014, se creó y se reglamentó el *Comité para el manejo de bienes muebles, inmuebles y activos de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP*, como una instancia organizacional encargada de coordinar, planificar y apoyar en su gestión al responsable del Almacén y Bodega para velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios de la AUNAP.

Que dentro de las funciones asignadas al *Comité para el Manejo de Bienes Muebles, inmuebles y Activos de Propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP*, respecto de los bienes muebles se estableció: *“Decidir sobre el destino de los bienes obsoletos y aprobar el acta de baja de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo concepto técnico del encargado del almacén, dentro del cual se podrán contemplar factores como costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otro.”*

Que a través del *Comité para el manejo de bienes muebles, inmuebles y activos de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP* se establecieron los bienes muebles dados de baja y se ordenó la enajenación de los mismos a título gratuito entre entidades públicas a través de la publicación del inventario de bienes muebles de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP en la página web de la entidad www.aunap.gov.co durante un término de treinta (30) días, una vez quedó en firme el acto administrativo expedido.

Que una vez vencido el término de 30 días, que correspondió a los días del mes de enero de 2017, de publicación del listado de bienes muebles, descritos en la Resolución 2327



"Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017 cuyo objeto es contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional"

de 2016, con el propósito de enajenarlos gratuitamente entre entidades públicas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, NO se recibió manifestación de voluntad (por parte de alguna entidad pública) para adquirir los bienes muebles descritos. Por ende, procede continuar con el trámite de enajenación, como corresponde, mediante el proceso de contratación respectivo.

Que la AUNAP pretende enajenar a título oneroso los bienes muebles en mención ubicados a nivel nacional, siendo éstos no útiles para cumplir con su función misional, en razón de su desgaste, deterioro u obsolescencia, que no son susceptibles de reparación o adaptación, no resultan útiles o adecuados para el servicio al cual fueron transferidos en su momento por el INCODER, y su mantenimiento o reparación resulta muy onerosa para la entidad.

Que para la enajenación de bienes del Estado, el Artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, estableció que las Entidades Estatales "(...), pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".

Que teniendo en cuenta que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca no cuenta con personal calificado que realice el proceso de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta de los bienes muebles aludidos, se hace necesario contratar una persona jurídica o natural especializada con cobertura nacional que provea la prestación del servicio requerido en las distintas estaciones piscícolas u oficinas administrativas adscritas a las distintas Direcciones Regionales de la AUNAP, ubicadas a nivel nacional, lugares donde se encuentran ubicados los bienes muebles, siempre y cuando éste cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de intermediación comercial, encargado de tramitar, gestionar y liderar la venta de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles tendientes a adjudicar a título oneroso mediante subasta pública, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que según el artículo segundo de la Resolución N° 2327 2016, se estableció que el valor de los bienes dados de baja posee un costo histórico de OCHENTAY SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS COLOMBIANOS (\$87.404.727) MCTE, con un valor total de depreciación acumulada de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTAY DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$15.882.293) MCTE, generando así un valor final total en Libros de almacén por SETENTAY UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$71.522.434) MCTE.

Que es deber de la AUNAP retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la Entidad, mediante los procesos contractuales legalmente establecidos, los bienes muebles que por su estado de deterioro, desuso, desgaste natural en el que se encuentren, o por no ser necesario para su uso, no cumplan con las funciones misionales asignadas al momento de su transferencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, elabora los estudios y documentos previos que sirven de soporte para estructurar el proyecto de Pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es : *"Contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado*

354

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017 cuyo objeto es contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional"

inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional"

Que la prestación del servicio de intermediación comercial referido se encuentra programada en el Plan de Compras de la vigencia 2017 y no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal en atención a la modalidad de pago aplicable para este proceso contractual.

Que en razón a la cuantía y de conformidad con el artículo segundo, numeral segundo, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de convocatoria pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que el día veintiocho (28) de julio de 2017 la AUNAP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- el aviso de convocatoria informando la intención de abrir el proceso de selección, cuyo objeto es *"Contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional"*.

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley, la AUNAP elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el documento de estudios previos para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017** y los publicó en el Portal Único de Contratación (SECOP), página web www.contratos.gov.co, por el término legal, el día veintiocho (28) de julio de 2017.

Que, dentro del término establecido, los interesados en participar en el proceso de selección tuvieron la oportunidad de presentar observaciones a dicho proyecto de pliego, periodo dentro del cual la Entidad recibió observaciones cuya respuesta se publica en la fecha de apertura del proceso.

Que, una vez culminado el término de publicación y para observaciones del proyecto de pliego de condiciones, se ha elaborado el pliego definitivo de condiciones que regirá el proceso de selección cuya apertura se ordena mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para dar cumplimiento a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en el pliego de condiciones se establecen los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos mínimos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación de las ofertas.

Que, adelantados los procedimientos exigidos legalmente, es pertinente abrir el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017**, cuyo objeto es *"Contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional"*.

Que en mérito de lo expuesto

ees 

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017** cuyo objeto es contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, ubicados a nivel nacional"

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017**, cuyo objeto es **Contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional**".

ARTICULO 2º. Fijar como fecha de apertura del proceso de selección el día **OCHO (8) DE AGOSTO DE 2017** y como fecha de cierre el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2017 A LAS ONCE** de la mañana (**11:00 a.m.**) hora legal colombiana.

ARTICULO 3º. De acuerdo a lo anterior, el cronograma de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017** será el siguiente:

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

	ACTIVIDAD	FECHA – LUGAR - HORA
4	Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego	La respuesta que dé la AUNAP a las observaciones presentadas será publicada en la página de Colombia compra eficiente - SECOP www.colombiacompra.gov.co , el 8 de agosto de 2017
5	Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo	Se publica en la página de Colombia compra eficiente - SECOP www.colombiacompra.gov.co , el Acto administrativo de apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo el 8 DE AGOSTO DE 2017
6	Visita a sitios de prestación del servicio	A partir del 9 y hasta el 11 de agosto de conformidad con las condiciones establecidas en la Nota señalada al finalizar el presente cronograma.
7	Plazo para presentar manifestaciones de interés	Los interesados en participar deberán presentar manifestaciones de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso a través del correo electrónico convocatorias@aunap.gov.co , o radicarlas en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 06 oficina de correspondencia, de la ciudad de Bogotá, D.C., con el pleno cumplimiento de los requisitos legales señalados en el pliego de condiciones HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2017
8	Audiencia de consolidación de interesados.	En caso de presentarse más de diez (10) interesados, se celebrará una audiencia en las dependencias de la Secretaría General de la AUNAP situadas Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14 de la ciudad de Bogotá, D.C., el 14 de agosto de 2017, a las 9:00 a.m.
9	Fecha límite de presentación de observaciones al pliego definitivo	Los interesados en participar en el proceso de selección, podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a través del correo electrónico convocatorias@aunap.gov.co , o radicarlas en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 6 oficina de correspondencia, hasta el 15 de agosto de 2017 a las 12:00 m.
10	Respuesta a las observaciones presentadas al pliego definitivo	La respuesta que de la AUNAP a las observaciones presentadas será publicada en la página de Colombia compra eficiente - SECOP www.colombiacompra.gov.co el 17 de agosto de 2017

res m

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017** cuyo objeto es contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, ubicados a nivel nacional"

11	Fecha máxima de expedición de adendas	En la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP www.colombiacompra.gov.co Hasta el 17 de agosto de 2017
12	Cierre de la convocatoria, entrega y recepción de ofertas y apertura de propuestas	La entrega y recepción de ofertas se realizará en la AUNAP Oficina de correspondencia Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 06 Bogotá D.C., HASTA EL 18 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 11:00 A.M. El levantamiento de acta de cierre y apertura de sobres se realizará en la AUNAP Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI, Piso 14, Secretaría General, inmediatamente después de la hora fijada para la entrega y recepción de ofertas.
13	Evaluación de las propuestas presentadas	AUNAP, Comité Evaluador ACLARACIONES: Las condiciones del proponente o las que soporten el contenido de la oferta que no constituyan los factores de escogencia y que no se alleguen, serán requeridos por la AUNAP en condiciones de igualdad para todos los proponentes. Desde el 22 hasta el 23 de agosto de 2017
14	Publicación y traslado del informe de evaluación	El informe de verificación y evaluación de ofertas se publicará en la página de Colombia compra eficiente - SECOP www.colombiacompra.gov.co el día 24 de agosto de 2017
15	Término para presentar observaciones al informe de evaluación (presentar aclaraciones y documentos solicitados por el comité evaluador)	Durante el traslado del informe de verificación y evaluación de ofertas, que son los tres (3) días hábiles contados a partir del mismo día su publicación en la página de Colombia compra eficiente - SECOP www.colombiacompra.gov.co , es decir, del 24 al 28 de agosto de 2017 , los proponentes que no se consideren habilitados podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que verifiquen sus condiciones o soporten el contenido de la propuesta y <u>que no constituyan un factor de escogencia establecido por la AUNAP en el presente documento</u> , e igualmente durante dicho término los proponentes podrán efectuar observaciones al informe de evaluación y verificación. Las observaciones deberán ser enviadas al correo electrónico: convocatorias@aunap.gov.co o mediante escrito entregado en las Oficinas de la AUNAP, ubicadas en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 06 oficina de correspondencia . <u>Nota:</u> Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término anteriormente previsto, no responda al requerimiento que le haga la AUNAP para subsanarla.
16	Publicación informe definitivo sobre las observaciones y subsanaciones.	La respuestas a las observaciones recibidas al informe de verificación y evaluación de ofertas se realizará en el acto de adjudicación y serán publicadas en la página de Colombia compra eficiente - SECOP www.colombiacompra.gov.co , el 29 de agosto de 2017
17	Publicidad de la resolución (adjudicación-desierto)	En la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP www.colombiacompra.gov.co el 29 de agosto de 2017
18	Elaboración del contrato	AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14 Secretaría General, Grupo de Contratos
19	Firma del contrato	AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 14 Secretaría General, Grupo de Contratos
20	Registro presupuestal	Si el contrato es firmado antes de las cuatro de la tarde (4:00 p.m) será registrado el mismo día hábil de su firma. De lo contrario entrará a registro al día hábil siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito que suceda en el área financiera, sin superar dos días hábiles la falta de registro.

Handwritten signature

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA AUNAP-SAMC-02-2017 cuyo objeto es contratar intermediario comercial, tendiente al logro y perfeccionamiento de la enajenación onerosa de bienes muebles obsoletos y en estado inservibles y/o servibles que no se requieren para el cumplimiento de funciones misionales de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, ubicados a nivel nacional"

21	Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015).
22	Cumplimiento de los requisitos de ejecución (Garantías)	La garantía deberá ser entregada (radicada) en la AUNAP, Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI Piso 6 Oficina de correspondencia

ARTICULO 4°. Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, página web www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

ARTICULO 5°. La AUNAP convoca a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejerzan el control social del proceso de selección en forma preventiva, permanente y posterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y artículo 66 de la Ley 80 de 1993; para el efecto podrán hacer recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante la AUNAP, teniendo por finalidad el buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso de contratación, así como en la respectiva etapa de ejecución del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO 6°. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.152.243)**, valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado de los bienes objeto de enajenación que es de **SETENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$ 71.522.434)**. Para la celebración del presente contrato no se afectará ninguna apropiación presupuestal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por ende, no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal, pues el valor final del contrato queda sujeto al monto de dinero que se reconocerá como comisión al contratista, derivado de la enajenación de los bienes muebles realizada mediante intermediación comercial.

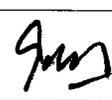
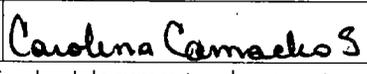
ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

08 AGO 2017


JOSÉ DUARTE CARREÑO
Secretario General

	Nombre funcionario / contratista	Firma	Fecha
Proyectó (contratista Grupo Gestión Contractual)	Guillermo A. Gómez		8/08/17
Aprobó	Gilma Carolina Camacho Sánchez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			